PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| 9903 | T W | 4 6 | YAY | BEFFE | AT |
|------|-----|-----|---------|--------|-------|
| EG 2 | | A (| J. Ball | 12 2 4 | PA IL |

| Por un mes | | , | | 2'00 | pesets |
|-----------------|--|---|--|-------|--------|
| Por tres meses | | | | 5'50 | , |
| Per seis meses. | | | | 10'50 | > |
| Por un año | | | | 20'50 | , |

| | | 1000 | NEWS | 18.58 | | | |
|-----|-------------|------|------|-------|---|-------|---------|
| Por | un mes | | | | | 2'50 | реветав |
| Por | tres meses. | | | | | 7'00 | N. |
| For | seis meses. | | | | | 12450 | × |
| Por | un años | | | | * | 24'00 | > |

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletin



mero antersor PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par-ticulares pue sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por Palabra, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la corres-pondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fon-dos provinciales, sin cuyo requisito no se

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes. Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promu.gación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promuigación si dia su quetermina la inserción de la Lay Si or a (Arbitalo t del Cédige Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES Y SÁBADOS

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCENTADO

Se suscribe en la Contadoria de la Exema. Diputación Provincial. El page de la enscripción es adelantado; por lo tento solo se atenderán las sus pripciones que vengan acompañadas de su importe, de biendo hacarlo les de fuera sa la Capital, por medio de libranza dal Tesoro, Giro Poutal o latra de fácil co

PRESIDENÇIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Enero)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Se han formulado algunas consultas acerca de la interpretación del Real Decreto número 2413, de 24 de Diciembre de 1928, que dispone que no pueden pertenecer a los Consejos de Administración de determinados Bancos, Compañías y Sociedades los que hayan desempeñado o en la actualidad desempeñen los cargos públicos que en él se expresan; y correspondiendo, según el artículo 9.º de dicho Real decreto, al Consejo de Ministros aclarar por Real orden los casos concretos que a su resolución se sometan, conviene dictar algunas disposiciones complementarias que regulen en términos genera es los requisitos que han de concurrir en las solicitudes que sobre esta materia se eleven a la Presidencia del Consejo de Ministros, y al propio tiempo dictar preceptos que completen los generales comprendidos en el aludido Real decreto; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer: 191 18 900 89106

1.3 Las instancias solicitando la aclaración de las dudas que en casos concretos origine la aplicacación de las disposiciones del Real decreto de 24 de Diciembre

de 1928, serán dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros. expresando los motivos de la supuesta incompatibilidad y las razones que, a juicio de los interesados, existan para declararles exentos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el mencionado Real decreto, debiendo acompañar a su instancia los documentos y certificaciones comprensivos de los extremos siguien-

A) Copia de los Estatutos o Reglamentos por que se rija la Sociedad, Empresa, Consorcio o colectividad a que pertenezca el interesado.

B) Contrato o contratos que dichas entidades hayan celebrado con el Estado, Provincia o Municipio, con expresión de la cuantía a que asciendan y su relación con el volumen total de operaciones de la Empresa.

Cargo que en la Sociedad o entidad de que se trate desempene el solicitante, expresando la fecha de su nombramiento y re tribución aneja al mismo.

D) Cargo público que el solicitante haya desempeñado o desempeñe y tiempo en que ha ejercido o viene ejerciendo sus furciones.

E) Capital o participación social que el interesado fenga en la Empresa a que esté atecto, y naturaleza y origen de esa participa ción en el capital o beneficios so-

mante de la instancia y cuantas v demás documentos publique la alegaciones crea pertinentes al caso concreto que se consulta.

2.º El párrafo primero del artículo 4.º del Real decreto número 2.413, que hace extensiva la incompatibilidad establecida en el artículo 1.º de dicha Real disposición en igual me tida a los Oficiales Letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo, respecto de los que por primera vez se decreta con carácter general la incompatibilidad del esta Indole, se V Compatitas o Sociedades en virtua aclara por la presente disposición de nombramiento oficial VI 189 cación en la Gaceta de esta Real circular número 902, fecha 26 de

orden, Jos Oficiales Letrados del Consejo de Estado que no tengan ya presentada la solicitud de excedencia de sus cargos en este Alto Cuerpo consultivo podrán optar, por una sola vez, entre cesar en el desempeño de sus funciones o dejar, en cambio, de pertenecer a los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios de los que en la actualidad sean directores, gestores o asesores, o en los que figuren con cargo gratuito o retribuído, siempre que dichas entidades sean de las que por sus relaciones contractuales con el Estado, la Provincia o el Municipio deba entenderse incompatible simultanear ambas clases de funciones.

3.º Como adición a los preceptos contenidos en el repetido Real decreto número 2.413, se prohibe a las personas que desempeñen o havan desempeñado cualquiera de los cargos que en el mismo se mencionan el uso de su correspondencia particular, relacionada con los negocios de la Empresa, así como en la de la Empresa misma, Sociedad, Consorcio, o colectividad a los cuales pertenezca, de ningún títuto en membrete o torma análoga que haga relación al cargo o cargos públicos que hayan desempeñado o estén desempeñando, aun en el supuesto de que dichos cargos no fueran incompatibles con los servicios que les estuvieran asignados en la Empresa particular de que se trate.

Esta prohibición será de carác-F) Profesión a que habitual- fer permanente, y se hará extensimente dedica su actividad el fir- va a cuantos anuncios, carteles y Sociedad o entidad particular de referencia, poniendo en conocimiento del público su constitución reforma, emisión o ampliación de capital o emprestitos, ya hayan de publicarse en territorio nacional o en el extranjero. Se exceptua de las disposiciones contenidas en este apartado el caso de tratarse de las personas que ostente la representación del Estado, la Pro vincia o el Municipio en Empresas

quince dias siguientes a la publi cepto contenido en la Real orden

Julio de 1927, por el que se dispone que la incompatibilidad a que se refiere el repetido Real decreto de 12 de Octubre de 1923 no existe por la pertenencia a organizaciones o Sociedades cuyo. expediente de gestión se haya comenzado después de haber cesado los comprendidos en ella en los cargos que la determinaron, siendo la posterior aceptación y y desempeño de éstos la que vuelva a dar vida a la señalada incompatibilidad, significando. por tanto, la renuncia a pertenccer a las entidades relacionadas con servicios del Estado, la Provincia o el Municipio, mientras el desempeño del nuevo cargo público de que se trate, y cinco o dos años despues de cesar en él, según los casos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de Enero de 1929. PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 4 enero 1929)

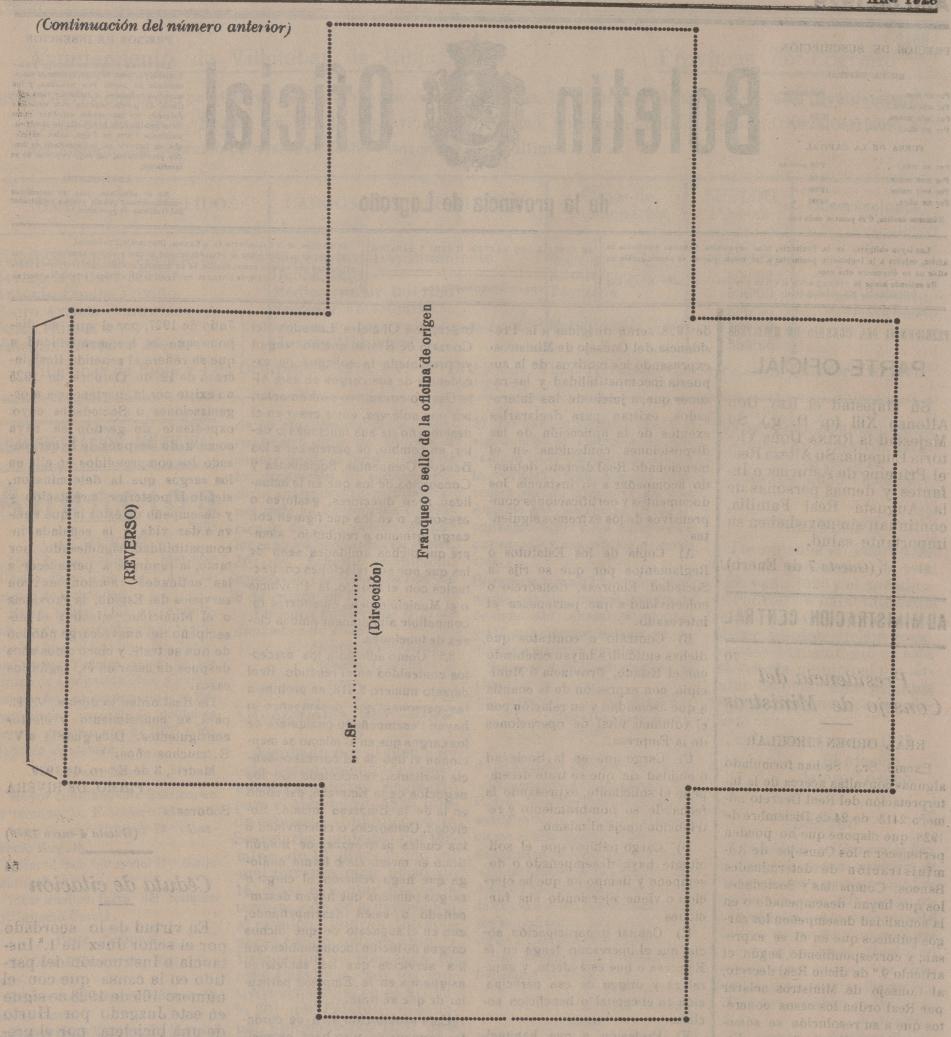
Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.º Instancia e Instrucción del partido en la causa que con el número 105 de 1928 se sigue en este Juzgado por Hurto de una bicicleta, por el presente se cita al procesado Julián Loza Castro, vecino de San Asensio soltero, jornalero de veintinueve años, para que comparezca ante este Juzgado para ser indagado y notificarle el auto de procesamiento, dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Haro cinco de Enero de en el sentto de que dentro de los 4.º Queda subsistente el pres mil novecientos veintinueve. El Secretario Judicial,

R. Blanco



Distrito Minero de Zaragoza

PROVINCIA DE LOGROÑO EXPLOSIVOS

Vista la instancia presentada con fecha 10 de Diciembre último por Don Ceferino Soto, vecino de Ezcaray, pidiendo el establecimiento de un depósito de explosivos para almacenar hasta diez cajas de dinamita en el paraje llamado «El Carrizal» del construcción, las protestas y término municipal de Ezca-

Visto el informe favorable sobre el emplazamiento del sitio en que va a construírse dicho depósito de explosivos; en cumplimiento del Artículo 137 del Reglamento de explosivos de 24 Junio de 1920, y por órden del Excelentísimo Señor Gobernador Civil, se publica este anuncio en el «Boletín Oficial» para que en el plazo de veinte días a partir de su publicación, presenten cuantos se crean perjudicados con esta reclamaciones que crean oportunas en el Gobierno Ci- Capital, Alesanco, Alfaro, do de apremio del 20 por

vil de la provincia.

El Ingeniero Jefe Maximino P. Forniés

Tesorería Contaduría de Hacienda

PROVINCIA DE LOGROÑO

La cobranza en período voluntario del impuesto «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» dará

Arnedo, Autol, Calahorra, Zaragoza a 4 de enero de Cenicero, Cervera, Murillo de Río Leza, Nájera, Santo Domingo, Torrecilla, Treviana y Villamediana el día siete de los corrientes debiendo los contribuyentes que residan en los pueblos pasarse a recoger la Patente a la capital de la Zona respec-

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 15 de este mes sin haber satisfecho el importe de sus cuotas incurricomienzo en las Zonas de la rán en apremio de único gra-

100 de recargo sobre el importe de sus cuotas cuyo recargo será solamente de un 10 por 100 si las satisfacen del día 21 al último de mes ambos inclusive.

Logroño 4 de Enero de 1929.

Ernesto García de la Fox

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comión permanente, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1928 para su publicación en el «Boletin Oficial».

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza a don Ladislao Muga para contruir un paso sobre cuneta.

Se acuerda recordar a los tablajeros que deben vender los despojos de las reses en diferentes locales que los de las carnes.

Se autoriza a los hijos de Felipe Pérez, para ensanchar tres puertas en su garage.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Agosto para su publicación oficial.

Se aprueba una relación de jornales invertidos en obras por administración en el mes de Agosto.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior. Se concede un socorro al vecino Luciano González, para ir a los baños de Marquina.

Se autoriza a don Santiago Bartolomé, para arreglar la pared de un solar.

Pasa a informe de la Comisión de Policía, una instancia denunciando a una herreria; y a la Comisión de Obras, la liquidación de las de ensanche del cementerio Católico.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza a don Victoriano Martínez, doña Concepción Lozano y don Salustiano Grande, para llevar a cabo obras de reforma en diferentes fin-

Se concede un socorro al vecino El Tesorero-Contador, Braulio Pérez para ir a los baños de

> Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, un oficio del notario de esta población, sobre designación de un local, por el Ayuntamiento, para archivo de protocolos, y a la misma Comisión una instancia del enterrador municipal, solicitando el abono de un quinquenio.

Se acuerda designar para el cargo de oficial 3.º de la Administración de Arbitrios, a don Enrique Hermosilla Diez, en razòn a haber obtenido mayor puntuación que los demás opositores a tal plaza; y que se le expida el correspondiente título acreditativo del

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda, se vea la forma de otorgar a la viuda e hijos del que fué digno y probo director de la Banda de música don Francisco Paez, la mayor suma de beneficios que autorice el Reglamento de empleados municipales.

Haro a 8 de Octubre de 1928. V.º B.º El Alcalde,

> El Secretario. Lorenzo Delgado

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado; acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación oficial.

Haro a 10 de Octubre de 1928 V.º B.º El Alcalde, Alberto Roig

Alberto Roig

El Secretario, Lorenzo Delgado

ALESON

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, que-

da expuesto al público en la Secretaria municipal por termino de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D de 8 de Marzo de 1924.

Alesón a 17 de Diciembre de 1928.

El Alcalde-Presidente, Pedro García

EZCARAY

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Ezcaray a 21 de diciembre

El Alcalde-Presidente Jesús P. Peñamaría

GOBIERNO

Junta Provincial de Abastos ESTADÍSTICA DE ACEITES

El Excemo, señor Director general de Abastos me dice lo que si-

Pròxima la época del principio de la molturación de la aceituna

producida en el presente año como en años anteriores ha de formarse la estadística correspondiente y con el fin de que el conjunto de datos que esa lunia ha de enviar a esta Dirección, responda a un plan que facilite la obra, se acompaña un modelo de los datos quincenales que han de formarse, totalizado por partidos judiciales y V. E. ordenará para ello a los señores dueños y encargados de todos los molinos y fábricas de su jurisdicción. presenten desde que empiecen la molienda, una declaración quincenal que comprenda la aceituna molida y el aceite obtenido y en cuanto al orujo que entre en fábrica y el aceite de orujo que se obtenga, advertirá a los fabricantes de la obligación que tienen de dar cuenta de las cantidades de pulpa que ingresen y del aceite que obtengan tan pronto empiecen sus operaciones, formulando declaraciones anàlogas para la aceituna y el aceite de la primera molienda. Espero que se ponga la mayor atención en la recogida de datos para determinar con la exactifud posible la producción efectiva toda vez que anualmente resultan diferencias notables en relación con las cantidades que en su avance señalan las Jefaturas Agronómicas y es preciso que de una riqueza tan importante se tengan datos seguros a los fines económicos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos

Madrid, 20 octubre 1927. El director general.

Excmo. seffor Gobernador presidente de la Junta provincial de Abastos de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento debiendo remitir los estados en la misma forma que en años anteriores y con arreglo al presente for-

Logroño 5 enero 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani.

Junta Provincial de Abastos de

Estadistica de la producción de Aceite

Estado resumen de la aceituna molida y aceite obtenido en esta provincia hasta la

quincena del presente mes

| LOCALIDAD | QUINCENAS | ANTERIORES | QUINCENA | ACTUAL | TOTALES | | |
|---|-------------------------|---|-------------------------|-----------------|-------------------------|--|--|
| | Aceituna molida Kgs. | Aceite obtenido Kgs. | Aceituna molida Kgs. | Aceite obtenido | Aceituna molida Kgs. | Aceite obtenido Kgs. | |
| mosno 1925. y his eco- nico-administratives que callan de na minimistre en la na proposiciones se pre- arar en pluego cerrado, arar en pluego cerrado, arar en pluego cerrado, arar en paper de la osta, open damente con- entas. | A CONSE | 15 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 | | | de Cementer | 58 Entre Control of the control of t | |

Diputación Provincial de Lograño

Ejercicio de 1929

Relación comprensiva de las cantidades que por acuerdo de la Exema. Diputación y conforme a lo establecido en el Estatuto Provincial, están obligados a contribuir los Ayuntamientos de la provincia en concepto de aportación municipal forzosa, con expresión del importe que ha de satisfacer la Hacienda, por cesiones y recargos de contribuciones del Estado y de la diferencia que deberán ingresar los Ayuntamientos directamente en la Caja provincial.

| BANK CONTRACTOR OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF | | NAME OF TAXABLE PARTY. | Maria Maria | Charles Markey A. As 1959 to |
|--|--|--|--|--|
| monerate, and declaración quince- | | TAPOT BUCION TOTABOCA | A ingresar por la Ha- cienda con cesiones y | A ingresar por los |
| AYUNTAMIENTOS | | Municipal | recargos de contribu | tamente en la Caja |
| Obrant As A Minstell Misson 19 M and | | Pesetas | ciones | Provincial |
| especial supplies and the second of the seco | | RICHARD WITH TO | Pesetas | Pesetas |
| Billianing inflament as and others are as | | | Sh satisfication | ed anabasa massan so |
| 1 Abalos | | 2.157:17 | 500'68 | 1.656'49 |
| 2 Agoneillo | do | 5.553'88 | 1.928.59 | 3.625'29 |
| 3 Aguilar del Río Alhama . 4 Ajamila | -3590 | 6.083'16' 309'29' | 4.818'12 66:50 | 1.265'04 242'79 |
| 5 Albelda de Iregua | 10 | 3.885 63 | 1.515'78 | 2.36985 |
| 6 Alberite | -0.5 | 4.252'77 | 1.204'61 | 3.048'16 |
| 7 Alcanadre | -030 | 4.842 76 | 1.911'86 | 2.930'90 |
| 8 Aldeanueva de Ebro | ORES | 6.989°26 5.876°06 | 3. 733'42 2. 498'07 | 3.255'84 3.377'99 |
| 10 Alesón | -3320 | 1.255 55 | 92259 | 33296 |
| 11 Alfaro | \$ 8 | 31.244'86 | 18.563'86 | 12.681'00 |
| 12 Almarza de Cameros | 9 to 3 | 486'84 | 107'38 | 379'46 |
| 13 Anguciana | *00 | 2.860 ⁶ 04 5.147 ⁶ 48 | 478'64 3.259'91 | 2.381'40 1.887'57 |
| 15 Arenzana de Abajo | 1340 | 2.378 10 | 706'55 | 1.671'55 |
| 16 Arenzana de Arriba | -111 | 839'85 | 228175 | 611'10 W |
| 17 Arnedillo | 100 | 3.808/27 | 4.759'84 | Horo et 3 de Octubre |
| 18 Arnedo | 271 | 18.504 ²⁴ 7.736 ⁵ 2 | 16.861'04 3.614 80 | 1.643'20 V 4.121'72 |
| 20 Autol | 1135 | 11.007'58 | 601960 | 4.993'89 |
| 21 Azofra | 2003 | 1.878'27 | 469'50 | 1.408'77 |
| 22 Badarán | | 4.585'83 | 2.245'42 | 2.340'41 |
| 23 Bañares | 3.10 | 3.280·31 1.498·10 | 918'89 590'93 | 2.361'42 907'17 |
| 25 Baños de Río Tobía | | 4.455 98 | 6.601 89 | 30(11) |
| 26 Berceo | | 2.328'44 | 421 81 | 1.906'63 |
| 27 Bergasa | | 1.607 44 | 467.24 | 1.140'20 |
| 28 Bergasillas Bajera | | 387·73 439·90 | 53'83 28'17 | 3 3 3'90 411'73 |
| 30 Bobadilla | 23 | 435.75 | 107'25 | 328'50 |
| 31 Brieva de Cameros | • | 1.318 19 | 276 86 | 1.041'33 |
| 32 Briñas | | 1.138 03 | 385'91 | 752'12 |
| 33 Briones | 6038 | 12.784 01 265 97 | 3.073'89 66'43 | 9.710 ¹ 2 197 ⁵ 4 |
| 34 Cabezón de Cameros | 21 | 51.433'99 | 56.997'24 | |
| 36 Camprovín | -948 | 2.462'80 | 1.303'09 | 1.159 71 |
| 37 Canales de la Sierra | 18 9 | 1.349'63 806'91 | 490°75 146°06 | 858'88 |
| 38 Canillas de Río Tuerto 39 Cañas | • | 1.035'10 | 161 21 | 660 85 |
| 40 Carbonera | CHECK | 330.48 | 22.93 | 307'55 |
| 41 Cárdenas | • | 834'36 | 169'16 | 665'20 |
| 42 Casalarreina. | | 4.785'81 2.393'94 | 2.778 ⁹⁴ 780 21 | 2.006'87 |
| 43 Castañares de Rioja | | 508'61 | 48'36 | 1.613'7 3 460'25 |
| 45 Cellórigo | | 771'32 | 113'87 | 657:45 |
| 46 Cenicero | | 9.638 28 | 5.664 21 | 3.974'07 |
| 47 Cervera del Río Alhama. | | 11.183 '57 855'88 | 9.378 ⁴ 72 525 ⁴ 55 | 1.804'85 330'33 |
| 48 Cidamón | | 1.303.41 | 143:50 | 1.159.91 |
| 50 Cirueña | | 1.104'77 | 206'06 | 898.71 |
| 51 Clavijo I | Charles of the Control of the Contro | 1.524.84 | 424.53 | 1.100/31 |
| 52 Cordovín | | 995'20 2.470'55 | 467'92 1.311'36 | 527 [°] 28 1.159 [°] 19 |
| 54 Cornago | 100 | 2.922.94 | 1.471'92 | 1.451'02 V |
| 55 Corporales | | 1.220 83 | 186.80 | 1.034'03 |
| 56 Cuzeurrita Río Tirón | | 5.282.82 | 1.970 31 | 3.312'51 |
| 57 Datoca de Rioja | - | 385'10 3.492'34 | 72'42 4.964'42 | 312'68 |
| 58 Enciso | | 3.65863 | 773'21 | 2.885 32 |
| 60 Estollo | | 2.176'14 | 144'09 | 1.732'05 |
| 61 Ezcaray | | 9.767'02 | 8.335413 | 1.431'89 |
| 62 Foncea | | 2.709·40 2.592·27 | 317'16 362'82 | 2.392 ² 4 2.229 ⁴ 5 |
| 64 Fuenmayor | | 9.259'73 | 8.346'05 | 913'68 |
| 65 Galbárruli | | 875'25 | 78 85 | 796'40 |
| 66 Galilea | . 1 | 1.885'99 | 445.79 | 1.440'20 |
| 67 Gallinero de Cameros | | 248'68 1.340'93 | 24'06 483'96 | 224 ⁶ 2 856 ⁹ 7 |
| 68 Gimileo | 1 | 5.844'28 | 913'23 | 4.931'05 |
| 70 Grávalos. | | 2.910'71 | 1.075'78 | 1.834'93 |
| | | | | (Continuará) |

Anuncios

EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido elcual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villar de Arnedo a 4 de Diciembre de 1928.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Ruíz de Carabantes,

VIGUERA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924. Viguera a 3 de Enero de

1929. El Alcalde-Presidente José Rodríguez

LUMBRERAS

El día 21 del mes actual v hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera y pública subasta de 700 estéreos de brezo para carbón, en el Monte Dehesa Lastonar de esta villa y punto de «Peñayerre» bajo la tasación de quinientas pesetas: 500: y con sujección al pliego de condiciones inserto en los «Boletines Oficiales» números 94 y 95 de los días 4 y 7 de agosto del pasado año 1928, y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y extendidas en papel de la clase 8.º, o debidamente reintegradas.

Lumbreras 4 Enero de 1929 El Alcalde, Antonio Martínez